



Resolución Ministerial

N° 565 - 2016 MINEDU

Lima, 16 NOV. 2016

Vistos, el Informe N° 067-2016-MINEDU/SG-OGA, y el Informe N° 1029-2016-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de abril de 2016, se suscribió el Contrato N° 077-2016-MINEDU/SG-OGA-OL, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO CONSTRUCTORES (conformado por las empresas BBC SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.C., DERING S.A.C. Y GRUPO APPIA S.A.C.), en adelante el Contratista; para la ejecución de la obra: Remodelación del Centro de Datos del MINEDU, PIP 204460 Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Plataforma Informática a Nivel Nacional del MINEDU", por un monto de S/. 4 144 878.82 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 82/100 SOLES), con un plazo de 150 días calendario; contrato que derivó de la Licitación Pública N° 020-2015-MINEDU UE 026;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0715-2016-MINEDU/SG-OGA del 01 de julio de 2016, se resuelve no aprobar la solicitud de la ampliación de plazo de ejecución de la obra N° 01 por veintidós (22) días calendario, y mediante Resoluciones Jefaturales N° 1115, 1229 y 1365-2016-MINEDU/SG-OGA del 23 de setiembre, 14 de octubre y 10 de noviembre de 2016, respectivamente, se resuelve aprobar las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de la obra N° 02, N° 03 y N° 04, del referido Contrato, hasta el 25 de noviembre del 2016;

Que, a través del Oficio N° 0785-2016/MINEDU/SPE-OTIC, notificado con fecha 07 de setiembre de 2016, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación – OTIC del Ministerio de Educación – MINEDU, solicitó al CONSORCIO JSU INGENIEROS SAC – CUIPAL MENDOZA EDGAR GUILLERMO, en adelante el Supervisor de Obra, efectúe las gestiones para que el Contratista elabore el Expediente Técnico de la Topología de las instalaciones eléctricas del Proyecto, en el marco del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; quien mediante Carta N° 052-2016/JS/AMC09 del 08 de setiembre de 2016, comunica al Contratista el encargo de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Carta N° ADM045-2016 del 16 de setiembre de 2016, el Contratista remitió al Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 sobre Mejoras de la Topología de las Instalaciones Eléctricas del Centro de Datos del MINEDU, correspondiente al Contrato para la ejecución de la obra: Remodelación del centro de datos del MINEDU, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública – PIP con Código SNIP N° 204460 denominado "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Plataforma Informática a





Nivel Nacional del MINEDU"; y con Carta N° 056-2016/JS/AMC09 del 19 de setiembre del 2016, el Supervisor de Obra presentó a la OTIC el Informe N° 016-2016/JS-CJM/SUP-MINEDU, trasladando los documentos presentados por el Contratista, debiendo la Entidad atender la solicitud del referido Adicional de Obra y Deductivo de Obra vinculante, dentro del plazo de 14 días calendario, establecido en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Memorándum N° 3693-2016/MINEDU-SPE-OTIC del 29 de setiembre de 2016, la OTIC remite a la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 083-2016-MINEDU/SPE-OTIC-PIP informando sobre la opinión del Supervisor de Obra y la solicitud del Contratista de aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01. Asimismo, adjunta el Oficio N° 6258-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED y el Informe N° 06-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-RZAG-ESC de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, que contiene la opinión técnica correspondiente a la solicitud del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, recomendando dar viabilidad a lo expresado por el Supervisor de Obra conforme al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato;

Que, a través del Memorándum N° 2349-2016-MINEDU/SG-OGA-OL del 30 de setiembre de 2016, la Oficina de Logística realiza observaciones a la documentación remitida y devuelve a la OTIC el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato; y mediante el Oficio N° 0834-2016/MINEDU/SPE-OTIC del 30 de setiembre de 2016, la OTIC devuelve el referido Expediente Técnico al Supervisor de Obra teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Carta N° ADM053-2016 del 14 de octubre del 2016, el Contratista remitió al Supervisor de Obra un nuevo Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato, levantando las observaciones realizadas por la Entidad;



Que, con fecha 18 de octubre de 2016, el Supervisor de Obra presentó la Carta N° 077-2016/JM/AMC09 adjuntando la solicitud del Contratista y el mencionado Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato, y remite el Informe N° 021-2016/JS-CJM/SUP-MINEDU opinando favorablemente respecto de la aprobación y ejecución del referido Expediente Técnico, señalando que la causal que dio origen a dichas prestaciones son deficiencias en el Expediente Técnico de la obra;



Que, mediante Memorándum N° 3982-2016/MINEDU/SPE-OTIC del 19 de octubre del 2016, la OTIC solicita a la Oficina de Logística la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 077-2016-MINEDU/SG-OGA-OL, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 098-2016-MINEDU/SPE-OTIC-PIP de los Coordinadores General PIP y Gestión PIP, así como el Informe Técnico N° 014-2016/JLCS-EMVG, a través de los cuales precisa que el Adicional de Obra N° 01 se requiere para que se ejecuten trabajos de suministro e instalación de diversos conductores, interruptores, transformador y tableros, los cuales resultan de necesaria



Resolución Ministerial

N° 565 - 2016 MINEDU

Lima, 16 NOV. 2016

realización para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, siendo que para algunas partidas se cuenta con el Acta de Pactación de Precios; asimismo, informa que como consecuencia del referido Adicional de Obra N° 01 se origina un Deductivo Vinculante N° 01, en razón a que se deja de ejecutar suministros e instalaciones diversas, y entre ellas la instalación de un transformador de aislamiento tipo seco y la instalación del tablero general tipo gabinete de 24 polos TPG, que incluye medidor multifunción y transformadores de medición; modificaciones que son indispensables para lograr la finalidad del Contrato y garantizar la culminación de la obra, por lo que se opinó por la procedencia de la aprobación del presupuesto del Adicional de Obra N° 01 por S/ 127 509,49 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE Y 49/100 SOLES), y del presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 por S/ 127 509,49 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE Y 49/100 SOLES), que representan una incidencia parcial de 3.08% y -3.08%, respectivamente, y una incidencia acumulada de 0.00% del monto del contrato original;

Que, con fecha 31 de octubre de 2016, la OTIC remitió a la Oficina General de Administración – OGA el Informe N° 0020-2016/MINEDU-SPE-OTIC, mediante el cual requiere la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 al referido Contrato, y en dicho informe precisa que mediante Memorándum N° 4097-2016-MINEDU/SPE-OTIC hizo de conocimiento a la Oficina de Logística que no corresponde la verificación de viabilidad del Proyecto con Código SNIP N° 204460, en atención a lo señalado por la Unidad de Programación e Inversiones – UPI del MINEDU, mediante el Oficio N° 0686-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI y el Informe N° 0190-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, precisando este último que las partidas que se implementarán con el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, corresponden a modificaciones no sustanciales, catalogadas por cambios de tecnología de producción;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2016, la OGA emitió la Resolución Jefatural N° 1328-2016-MINEDU/SG-OGA, mediante la cual aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato ascendente a la suma de S/ 127 509.49 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE Y 49/100 SOLES) y el Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato ascendente a la suma de S/ 127 509.49 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE Y 49/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 3462-2016-MINEDU/SG-OGA-OL del 07 de noviembre del 2016, la Oficina de Logística remitió a la OGA la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001834 por S/ 127 509.49 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE Y 49/100 SOLES). Asimismo, a través del Oficio N° 4468-2016-MINEDU/SG-OGA, la OGA hizo de conocimiento a la Oficina de Proyectos de Inversión Pública (OPI) de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, quien declaró la viabilidad del PIP, que el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del



Contrato se encuentran en trámite de aprobación y por lo tanto aún no han sido ejecutadas;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2016, la OGA remite el Informe N° 067-2016-MINEDU/SG-OGA, mediante el cual opina que la solicitud del Contratista de aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 cumple con los requisitos establecidos en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que dichas aprobaciones resultan necesarias para cumplir con la finalidad del Contrato, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que al Contrato N° 077-2016-MINEDU/SG-OGA-OL derivado de la Licitación Pública N° 020-2015-MINEDU/UE026, le es aplicable a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;



Que, al respecto, el artículo 41 de la Ley, modificado por la Ley N° 29873, establece que "(...) tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";



Que, el artículo 207 del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que "sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";



Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que "sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original";

Que, el artículo 5 de la Ley establece que, entre otros, no puede ser objeto de delegación, la aprobación de autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;





Resolución Ministerial

N° 565 - 2016 - MINEDU

Lima, 16 NOV. 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 077-2016-MINEDU/SG-OGA-OL, correspondiente a la obra: Remodelación del Centro de Datos del MINEDU, PIP 204460 Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Plataforma Informática a Nivel Nacional del MINEDU"; cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 127 509.49 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE Y 49/100 SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 3.08% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos.

Artículo 2.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 077-2016-MINEDU/SG-OGA-OL, correspondiente a la obra: Remodelación del Centro de Datos del MINEDU, PIP 204460 Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Plataforma Informática a Nivel Nacional del MINEDU"; cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 127 509.49 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE Y 49/100 SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 3.08% y una incidencia acumulada de 0.00% del monto del contrato original.

Artículo 3.- Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Educación, a fin de que se encargue de realizar las acciones correspondientes para deslindar la presunta responsabilidad de los servidores que, por su inacción, habrían permitido la extemporánea aprobación mencionada en los artículos precedentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones correspondientes respecto de las deficiencias en el expediente técnico de la obra que han originado la aprobación del Adicional de Obra materia de la presente resolución.

Artículo 5.- Remitir la presente resolución a la Oficina General de Administración, para que notifique la misma al CONSORCIO CONSTRUCTORES, conforme a Ley, y para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

